

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIII

PANAMA, 16 DE MAYO DE 1916

NUMERO 2321

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Calle 14 Oeste No. 81.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11. No.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a. No.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7a., No. 16.

Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

LADISLAO SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3a., No. 10.

EDDIVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrán Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. a 12 m. Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar la entrevista más de cinco minutos para cada persona con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono o por escrito.

El Secretario del Presidente,

Enrique A. Jiménez.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta.

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO OFICIAL

De orden del Secretario de Instrucción Pública se recuerda a las personas que tengan o puedan tener asuntos con la Secretaría que deban ser ventilados por escrito, la obligación que les impone el inciso primero del artículo 3o. de la Ley 19 de 1904 de usar papel sellado, pues los memoriales, escritos y solicitudes que se reciban en papel común no serán tomados en consideración.

Panamá, 18 de Febrero de 1916.

El Subsecretario del Despacho,

Jephtha B. Duncan.

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 154, de 17 de Noviembre de 1915, por la cual se ordena hacer el registro de la patente de invención solicitada por el señor

E. S. Humber 5947

AVISO

Resolución número 32, de 10 de Abril de 1916, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Francisco Bassa 5947

Resolución número 33, de 8 de Abril de 1916, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor S. J. Ottiker 5948

Resolución número 34, de 10 de Abril de 1916, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor S. J. Ottiker 5948

Resolución número 35, de 11 de Abril de 1916, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor S. J. Ottiker 5948

Certificado número 28 de patente de invención 5948

Certificado número 192 de registro de marca de fábrica 5948

Certificado número 193 de registro de marca de fábrica 5949

Certificado número 194 de registro de marca de fábrica 5949

Certificado número 195 de registro de marca de fábrica 5949

Solicitud de registro de marca de fábrica 5949

Solicitud de registro de marca de fábrica 5949

Solicitud de registro de marca de fábrica 5950

Solicitud de registro de marca de fábrica 5950

Avisos oficiales 5950

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 154

por la cual se ordena hacer el registro de la patente de invención solicitada por el señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 154.—Panamá, 17 de Noviembre de 1915.

El señor E. S. Humber, ejerciendo el poder del señor Caleb Conley Dunlop, número 1109 North Broadway, Yonkers, Condado de Westchester, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ocurrió al Poder Ejecutivo en solicitud de privilegio de Patente para un invento nuevo, no registrado anteriormente, propiedad de dicho señor y que le asegure al mismo su explotación en esta República por el término de quince años, y cuyo invento consiste en nuevas y útiles mejoras en pipas o cachimbos de fumar.

Teniendo en cuenta:

Que la expresada solicitud fue presentada como lo disponen las Leyes 24 de 1908 y 47 de 1911, con la descripción y el diseño del invento amados por duplicado; señalando que consta haber sido pagados en la Tesorería General de la República los derechos correspondientes a los quince años de privilegio pedidos; poder del interesado, etc., y fue publicada la solicitud el día 19 de Julio de 1915, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que haya mediado oposición alguna a dicha publicación, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder, de conformidad con la legislación nacional (artículo 2o. de la Ley 24 de 1908), al referido señor Caleb Conley Dunlop, número 1109 North Broadway, Yonkers, Westchester, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por el término de quince años, privilegio exclusivo para explotar en la República de Panamá el invento de que se ha hecho mención.

Regístrese, publíquese y expídase la patente.

BELISARIO PORRAS

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho.

L. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 32

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Francisco Bassa

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 32.—Panamá, 10 de Abril de 1916.

En escrito de fecha 17 de Diciembre de 1915, y ejerciendo poder especial de la Sociedad comercial denominada: "J. MONTERO Y Ca.", domiciliada en San Rafael 181, Habana, ocurrió al Poder Ejecutivo el señor Francisco Bassa, en solicitud del registro de la marca de fábrica de propiedad de dicha Sociedad, con la cual amparan y protegen en el comercio los cigarros y tabacos que dicha Sociedad elabora y da al consumo no sólo en el país de su origen, sino también en el extranjero.

La marca consiste en una etiqueta que se usa en dos tamaños: cuadrada y rectangular, y su descripción es la siguiente: En el centro figura Mercurio en forma de mujer en posición reclinata con una corona en la mano izquierda y un cetro en la derecha a cuyos pies se ven sendas cajas de tabacos y rollos de los mismos; y más abajo la entrada de la bahía de la Habana; a los lados de Mercurio se ven dos escudos ovalados, en uno aparece una rama del producto con peones cosechándolo, y en el otro una casa donde se cura y depura el artículo después de su recolección. Arriba en letras doradas se lee: "J. MONTERO Y Ca.—Fábrica de Tabacos" y en la parte de abajo también en letras doradas: "HABANA". Las cajas en que se envían los tabacos o cigarros llevan impreso: "Fuego un Sol con sus rayos sobre el cual se lee: "J. Montero y Ca."; en la parte de arriba esta inscripción: "Fábrica de Tabacos" y en la de abajo una cinta negra y letras blancas: "Habana"; pero los interesados se reservan

el derecho de usarla en todos los tamaños y colores sin que por eso pierda su carácter distintivo que es como se deja dicho.

Teniendo en cuenta que la solicitud fue presentada, junto con los comprobantes de haber satisfecho los derechos fiscales tanto del de registro de la marca como los de la inserción de la solicitud en la Gaceta Oficial, que quedan depositados en esta Secretaría cuatro (4) marbetes de la marca y un clisé de la misma, que existen comprobantes de que la marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen, que la primera publicación de la solicitud aparece en el periódico oficial número 2,283 de fecha 10 de Enero del corriente año, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna al registro de la marca.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en la República de Panamá, por la sociedad comercial denominada: "MONTERO Y CA.", domiciliada en San Rafael 181, Habana, República de Cuba.

Expidase el certificado correspondiente y archívese el expediente respectivo.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho,

L. Soza.

Panamá, 10 de Abril de 1916.

En esta fecha y bajo el número 192 expedí el Certificado a que esta resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Fabricio A. Arosemena.

RESOLUCION NUMERO 33

por la cual se ordena hacer el registro de la marca de fábrica solicitada por el señor S. J. Ottiker.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 33.—Panamá, 8 de Abril de 1916.

Con fecha 26 de Octubre de 1915 y ejerciendo el poder conferido al efecto por la Sociedad Comercial denominada: Wm. ENDERS MANUFACTURING Co., domiciliada en Walden, Nueva York, EE. UU. de Norte América, y por medio de memorial de la misma fecha, en debida forma, ocurrió al Poder Ejecutivo el señor S. J. Ottiker, en solicitud del registro de la marca de fábrica número 92,661 de sus poderantes y con la cual amparan y protegen en el comercio, electra, cuchillería, herramientas, maquinarias y sus partes, que dicha sociedad elabora y da al consumo.

La marca consiste en un dibujo de una hoja de roble, llevando las palabras "OAK-LEAF".

Teniendo en cuenta:

Que la solicitud fue acompañada y presentada de conformidad en un todo con las leyes vigentes sobre la materia; que se acompañaron cuatro (4) marbetes de la marca y un clisé de la misma, los que quedaron depositados en la Secretaría de Fomento; que finalmente se acompañaron los recibos de la Tesorería General de la República, en los que consta que se han cubierto los derechos fiscales, tanto del registro de la marca como los de la inserción de la solicitud en el periódico oficial; que hay comprobantes de que la marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen y por último que la primera publicación de la solicitud aparece en

el número 2,275 de la Gaceta Oficial correspondiente al día 3 de Diciembre de 1915, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa (90) días sin que se haya presentado oposición alguna al registro de la marca en referencia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en la República de Panamá, por la sociedad comercial denominada: "Wm. ENDERS MANUFACTURING Co.", domiciliada en Walden, Nueva York, EE. UU. de Norte América.

Archívese el expediente respectivo y expídase el correspondiente certificado.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho,

L. Soza.

Panamá, 8 de Abril de 1916.

En esta misma fecha y bajo el número 193, se expidió el CERTIFICADO a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Fabricio A. Arosemena.

RESOLUCION NUMERO 34

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor S. J. Ottiker.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 34.—Panamá, 10 de Abril de 1916.

Con fecha 20 de Octubre de 1915 y ejerciendo el poder conferido al efecto por la Corporación Comercial denominada: SIMMONS HARDWARE Company, domiciliada en St. Louis, Missouri, EE. UU. de Norte América, y por medio de memorial de la misma fecha, en debida forma, ocurrió al Poder Ejecutivo el señor S. J. Ottiker, en solicitud del registro de la marca de fábrica número 67,356, de sus poderantes y con la cual amparan y protegen en el comercio electra clase de herramientas que dicha sociedad fabrica y da al consumo.

La marca consiste en una cuña teniendo un trozo de madera. En la parte superior de la cuña aparece la palabra "KEEN", y atrás del trozo la palabra: "KUTTER".

Teniendo en cuenta:

Que la solicitud fue presentada de conformidad en un todo con las leyes vigentes sobre la materia; que se acompañaron cuatro (4) marbetes de la marca y un clisé de la misma, los que quedaron depositados en la Secretaría de Fomento; que igualmente se acompañaron los recibos de la Tesorería General de la República, en los que consta que se han cubierto los derechos fiscales, tanto del registro de la marca como los de la inserción de la solicitud en el periódico oficial; que hay comprobantes de que la marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen y por último que la primera publicación de la solicitud aparece en el número 2,276 de la Gaceta Oficial correspondiente al día 7 de Diciembre de 1915, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa (90) días sin que se haya presentado oposición alguna al registro de la marca en referencia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en la República de

Panamá, por la Corporación Comercial denominada: "SIMMONS HARDWARE Co.", domiciliada en St. Louis, Missouri, EE. UU. de Norte América.

Expidase el certificado correspondiente y archívese el expediente respectivo.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho,

L. Soza.

Panamá, 10 de Abril de 1916.

En esta misma fecha y bajo el número 194 fue expedido el CERTIFICADO a que esta providencia se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Fabricio A. Arosemena.

RESOLUCION NUMERO 35

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor S. J. Ottiker.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 35.—Panamá, 12 de Abril de 1916.

Con fecha 20 de Octubre de 1915 y ejerciendo el poder conferido al efecto por la Corporación denominada: "THE MU-COL COMPANY", domiciliada en la ciudad de Buffalo, Estado de Nueva York, EE. UU. de Norte América, y por medio de memorial de la misma fecha, en debida forma, ocurrió al Poder Ejecutivo el señor S. J. Ottiker, en solicitud del registro de la marca de fábrica número 40,478, de sus poderantes y con la cual amparan y protegen en el comercio electra compuestos antisépticos, que dicha Corporación elabora y da al consumo.

La marca consiste en la palabra arbitral: "MU-COL".

Teniendo en cuenta:

Que la solicitud fue presentada de conformidad en un todo con las leyes que rigen sobre la materia, según se pasa a especificar; que se acompañaron los recibos de la Tesorería General de la República por los que consta que se pagaron los derechos fiscales tanto del registro de la marca como los de la inserción de la solicitud en el periódico oficial; que se depositaron en la Secretaría de Fomento cuatro (4) marbetes de la marca y un clisé de la misma; que hay documentos por los cuales se ve que la marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen y por último, que la primera publicación de la solicitud aparece en el número 2,277 de la Gaceta Oficial, correspondiente al día 9 de Diciembre de 1915, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa (90) días sin que se haya presentado oposición alguna al registro de la referida marca.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en la República de Panamá, por la Corporación denominada: "THE MU-COL COMPANY", domiciliada en la ciudad de Buffalo, Estado de Nueva York, EE. UU. de Norte América.

Expidase el certificado correspondiente y archívese el expediente respectivo.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho,

L. Soza.

Panamá, 11 de Abril de 1916.

En esta misma fecha y bajo el número 195, expedí el Certificado a que esta providencia se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Fabricio A. Arosemena.

PATENTE DE INVENCIÓN No. 25

Fecha de la Patente: 17 de Noviembre de 1915.—Caduca: 17 de Noviembre de 1930.

BELISARIO PORRAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

Hace saber:

Que el señor CALLE CONLEY DULA, de número 1109 North Broadway, Yonkers, Westchester, Nueva York, Estados Unidos, por medio de apoderado señor E. S. Humber ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 154 de esta misma fecha, privilegio por el término de QUINCE (15) años para explotar un invento nuevo de su exclusiva propiedad consistente en nuevas y útiles mejoras en pipas o cachimbas de fumar; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas plicas depositado en la Secretaría de Fomento.

La solicitud fue presentada el día 21 de Junio de 1915 y publicada en el número 2,334 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 19 de Julio de 1915.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone al expresado señor CALLE CONLEY DULA, de Yonkers, N. Y., EE. UU. de A., mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de QUINCE años, contados desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el diecisiete de Noviembre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho,

L. Soza.

CERTIFICADO NUMERO 192

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 10 de Abril de 1916. Caduca: 10 de Abril de 1926.

BELISARIO PORRAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

Hace saber:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la resolución número 32, de esta misma fecha, una marca de fábrica de los señores J. MONTERO Y CA., de 181 San Rafael, Habana.—República de Cuba, para Tabacos y Cigarrillos que se elaboran o fabrican en la ciudad de la Habana, Cuba, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 17 de Diciembre de 1915 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2,283 de la Gaceta Oficial correspondiente al 10 de Enero de 1916.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 4 de Mayo de 1916.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial y si pasados noventa días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Fomento:

Presente.

Yo, Paul Bizez, Encarado de Negocios de la República de Francia en esta ciudad, ante usted respetuosamente pido la inscripción y registro de la marca de fábrica cuya especificación es la siguiente:

Consiste en un letrero de fondo negro y letras blancas escrito en dos líneas que dice: arriba: "LITHINES" y en la de abajo: "Du Docteur GUSTIN".

Esta marca sirve para amparar y proteger en el comercio un producto farmacéutico de que son fabricantes los señores MILLE & CAILLAUD, domiciliados en 111 Rue du Mont-Cenis, París, Francia, y a favor de quienes debe hacerse la inscripción correspondiente.

Acompaño lo siguiente:

Poder que me acredita para actuar en este asunto.

Recibos de la Tesorería General de la República en que consta el pago

Estos varios distintivos tomados en conjunto o separadamente, constituyen la marca de fábrica y el gato puede presentarse ya sea acostado o en cualquiera otra posición sin que por eso pierda su carácter distintivo que es como se deja dicho.

Acompaño lo siguiente:

Comprobantes de haberse pagado los derechos fiscales, tanto el de registro de la marca como los de la inscripción de la solicitud en la Gaceta Oficial; de que la marca queda registrada en el país de su origen; cuatro marbetes y un ejemplar de la marca y por último el poder que me acredita para gestionar en este asunto.

Boy del señor Secretario.

P. Bizez.

Panamá, 26 de Abril de 1916.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 2 de Mayo de 1916.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial y si pasados noventa días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se hará el registro pedido.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

L. Soza.

3 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Victoriano Endara A., ejerciendo el poder que me ha conferido Thomas G. Plant Company, de la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, solicito que, previas las formalidades legales, sea registrada la marca de fábrica número 97.273, que acompaño, consistente en las palabras: "QUEEN QUALITY", y debe regis-

trarse a favor de la citada Compañía. Acompaño el poder que me acredita; constancia de que se ha pagado el impuesto respectivo y la publicación en la Gaceta Oficial; certificado de que esta marca ha sido registrada en los Estados Unidos de América, cuatro facsímiles y un ejemplar.

Esta marca sirve para amparar botones, zapatas de cuero, hilo, fieltro, seda y tela.

Panamá, 2 de Mayo de 1916.

V. Endara A.

oposición alguna al registro de la marca, se hará la inscripción solicitada.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

L. Soza.

2 vs.—2

de los derechos tanto de inscripción de la marca como de la inscripción de la solicitud en el periódico oficial.

Cuatro marbetes de la marca y un ejemplar de la misma.

Comprobante de que esta marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen.

Si vase, señor Secretario, dar a esta solicitud el curso legal.

Panamá, 26 de Abril de 1916.

P. Bizez.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 2 de Mayo de 1916.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial y si pasados noventa días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna, se hará el registro pedido.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

L. Soza.

2 vs.—2

LITHINES
DU DOCTEUR GUSTIN

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

Hasta las diez de la mañana del día 26 de Mayo próximo se recibirán propuestas, en pliego cerrado, en la Secretaría de Gobierno y Justicia, para la celebración de un contrato para la conducción terrestre de los correos Nacionales que giran entre los Distritos de las Provincias de Los Santos y Herrera; entre la Administración Principal de Correos de Chitré y el Puerto de ese nombre y entre la Administración Subalterna de Correos de Las Tablas y el puerto de Mensabé, y el transporte dos veces al mes de los correos de Chitré a Las Tablas al Corregimiento de Sabánagrande; de Chitré al Corregimiento de Chupampa y de Las Tablas a los Corregimientos de La Palma y de Paritilla.

Cada postor debe depositar en la Tesorería General de la República o en las Administraciones de Hacienda de Los Santos y Herrera, por que su postura sea admisible, la suma de doscientos balboas (B. 200.00) que perderá si después de hecha la adjudicación no formalizarse el contrato.

Los pliegos de propuestas serán abiertos a las 2 p. m. del día señalado para la licitación, y desde esa hora hasta las 4 p. m. se oirán las pujas y ropujas verbales.

La base fijada para esta licitación es de TRESCIENTOS BALBOAS (B. 300.00) mensuales, suma que el Gobierno pagará al contratista por toda remuneración.

El respectivo pliego de cargos puede consultarse en la Secretaría de Gobierno y Justicia; en la Gobernación de Los Santos y Herrera, en la Administración Principal de Correos de Chitré y en la Subalterna de Las Tablas.

Panamá, 27 de Abril de 1916.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Soza.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez lo del Circuito de Colón

Por el presente cita, llama y em-

plaza a la señora Alice Marion Grubbs, para que en el término de treinta días comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en la demanda de divorcio y disolución de matrimonio entablada en este despacho por su esposo William Harold Grubbs, bien entendido que si así lo hiciera, se le oirá y administrará la justicia que le asista; de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar de conformidad con la ley.

Para que sirva de formal notificación a la señora Alice Marion Grubbs, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría hoy diez y seis de Mayo de mil novecientos diez y seis, a las nueve de la mañana.

El Juez,

Gerardo Abrahams.

El Secretario,

R. Herrera C.

6 vs.—3

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor Anselmo Bonilla ha solicitado de esta Administración el título de plena propiedad gratuito de diez hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador P. de Tierras.—Chitré.—Yo, Anselmo Bonilla, ciudadano panameño, mayor de edad y vecino del Distrito de Pesé, ante usted me presento por medio de este escrito suplicándole me conceda a título gratuito un lote de terreno de diez hectáreas a que tengo derecho, según la Ley, y sus linderos son: por el Norte, potrero de Fructuoso Domínguez; Sur, Cerro del Barrero; Este, camino de Pesé al caserío de La Arenita, y Oeste, quebrada de los Moreno.—Acompaño a este memorial los documentos que comprueban mi solicitud y que la ley exige.—Chitré, Febrero 4 de 1916.—Rogado por Anselmo Bonilla que no sabe firmar, lo hace el que suscribe.—Pacífico Velarde."

Para dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de 1912, se fija este edicto por treinta días hábiles en lugar visible de este Despacho, hoy 9 de Febrero de 1916, a las nueve y media de la mañana, como también otro que se remite a la Alcaldía del Distrito de Pesé, con los mismos fines.

El Administrador P. de Tierras,

Fco. Vitiáez.

3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero Municipal del Distrito de Colón, por el presente cita, llama y emplaza a Elvira Torres, natural de Colombia, vecina de esta ciudad, mayor de edad, soltera, agricultora y católica, para que comparezca a este Despacho a ser notificado del auto de proceder, dictado en su contra por este Juzgado, el día veinticinco de Julio de mil novecientos diez y seis, en el juicio que se le sigue por el delito de heridas; bien entendido que si así lo hiciera se le oirá y se le administrará la justicia que le asista; de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Recuérdase a las autoridades del orden político y judicial, y a los señalamientos en general, con las excepciones del artículo 32 del Código Penal, el deber en que están de denunciar, perseguir y capturar al sindicado, en el lugar en que se encuentre o pena de incurrir en la responsabilidad de que tratan los artículos 1591 y 1592 del Código Judicial.

No se inserta la filiación del sindicado por no constar en los autos.

Dado en Colón, a los diez y seis días del mes de Diciembre de mil novecientos quince.

El Juez,

Isaac Fernández Jata.

El Secretario,

Arael González.

3 vs.—3

AVISO DE REMATE

Señálase el jueves 8 de Junio próximo, de 8 a 4 p. m., para llevar a efecto en la Tesorería General de la República, el remate en pública subasta de los lotes de terreno de propiedad de la Nación ubicados en "El Hatillo", marcados en el plano oficial con los números 57b, 58b, 59b, y 60b, (antes G. H. I. y J.) solicitados, los dos primeros por el señor Luis B. Alfaro y los dos últimos por el Dr. Samuel Quintero C.

Los citados lotes se describen así: Número 57bis, (antes G.) de trescientos metros cuadrados de superficie, avaluado en B. 1,800.00, y delimitado así: por el Norte, Calle 31; por el Sur, lote 47b; por el Este, lote 58b; y por el Oeste, lote 59b. Número 58bis, (antes H.) de trescientos metros cuadrados de superficie, avaluado en B. 1,800.00 y delimitado así: por el Norte, Calle 31; por el Sur, lote número 48b; por el Este, lote número 59 b. y por el Oeste, lote número 57b.

Número 59 bis, (antes I.), de trescientos metros cuadrados de superficie, avaluado en B. 2,250.00 y delimitado así: por el Norte, Calle 31; por el Sur, lote número 50b; por el Este, Avenida 2a. y por el Oeste lote número 59b.

Para ser postor admisible en la licitación de los lotes antes mencionados se requiere depositar previamente en la Tesorería General de la República el 5 por ciento del valor fijado al lote o lotes que se deseen rematar y manifestar al pago va a hacerse al contado o a plazos.

Panamá, Mayo 8 de 1916.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

ED. "GACETA DE PANAMA"